

**OFICIO FN N°1068/2024**

**MAT.: Instrucción general que imparte criterios para catalogar un caso como urgente y calificado para fines que indica.**

**SANTIAGO, 05 de noviembre de 2024**

**DE : FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**A : FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS, ASESORES JURÍDICOS Y ABOGADOS ASISTENTES DE FISCAL DE TODO EL PAÍS**

**I. Introducción**

Con fecha 19 de julio de 2024 se celebró un “Protocolo de implementación y coordinación en materia de solicitudes urgentes, entre el Ministerio Público de Chile, la Asociación General de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) y Banco Estado”, cuya finalidad es mantener un canal de contacto expedito y eficiente para solicitudes y requerimientos de información bancaria 24/7 en casos urgentes y calificados.

En dicho acuerdo se establece que por Instrucción General del Fiscal Nacional se regulará qué casos se entenderán como urgentes y calificados, en los que el Ministerio Público está habilitado para utilizar el canal de urgencia acordado.

Mediante este instrumento se instruye a los fiscales respecto de los requisitos para ponderar un caso como urgente y calificado, y en el anexo se desarrolla el Protocolo de trabajo para activar el canal de urgencias bancarias, en conformidad al acuerdo suscrito ya indicado.

**II. Instrucción general**

Conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima letra a) del Procedimiento Solicituds Urgentes se entiende: “*a) Es un requisito de la esencia de esta clase de requerimientos calificados de urgentes y calificados, la necesidad impostergable de protección inmediata de bienes jurídicos relevantes, tales como, la vida, la libertad y a la integridad física de las personas, y que requieren de la participación del Banco mediante sus herramientas técnicas, situación que será regulada por el Ministerio Público mediante un instructivo del Fiscal Nacional, que dispondrá bajo qué circunstancias proceden los requerimientos urgentes.*”; por lo tanto, para estos efectos se instruye que:

1. Son casos catalogables como urgentes aquellos en los que el acceso a la información bancaria en forma rápida y en cualquier horario sea de tal entidad que ésta pueda ser necesaria y/o útil para:
  - a) Encontrar el lugar en donde esté privada de libertad una víctima actualmente secuestrada o sustraída (si se trata de menores de edad en este último caso).
  - b) Encontrar el lugar en el que actualmente pueda estar oculto quien ha cometido un homicidio o bien ubicar el cuerpo de una víctima del mismo delito.
  - c) Ubicar a víctimas de trata de personas que se encuentren siendo explotadas sexualmente o siendo sometidas a trabajos forzados, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas.
  - d) Encontrar a un sujeto imputado de un delito que haya provocado alta connotación pública.
2. Son casos catalogables como calificados aquellos en los que el acceso a la información bancaria en forma rápida y en cualquier horario sea de tal entidad que ésta pueda ser necesaria y/o útil para:
  - a) Facilitar la detención de un prófugo de la justicia que sea buscado por crímenes o por su pertenencia a una asociación criminal.
  - b) Facilitar la detención de una persona buscada internacionalmente, sobre quien pesa una notificación roja de Interpol o una orden de detención para extraditar.
  - c) Solicitar congelamiento de bienes, incautaciones u otras medidas cautelares en casos en los que se detenga en flagrancia a imputados por el tráfico de importantes cantidades de droga o precursores químicos, o incautaciones de drogas sintéticas especialmente peligrosas como el fentanilo, de armas, o de personas, y respecto de las cuales no precedió una investigación patrimonial que haya permitido tener esta información antes de sus detenciones.

Se instruye que sólo en este tipo de casos catalogables de acuerdo con los numerales anteriores, se active el un “Protocolo de Implementación y Coordinación en materia de Solicituds Urgentes, entre el Ministerio Público de Chile, la Asociación General de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) y Banco Estado” que se regula en el anexo de este Instructivo.

Saluda atentamente a Uds.,



ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ  
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

ICV/LFSD/kav

C.c.: Archivo UCOD